

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, NOVIEMBRE DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

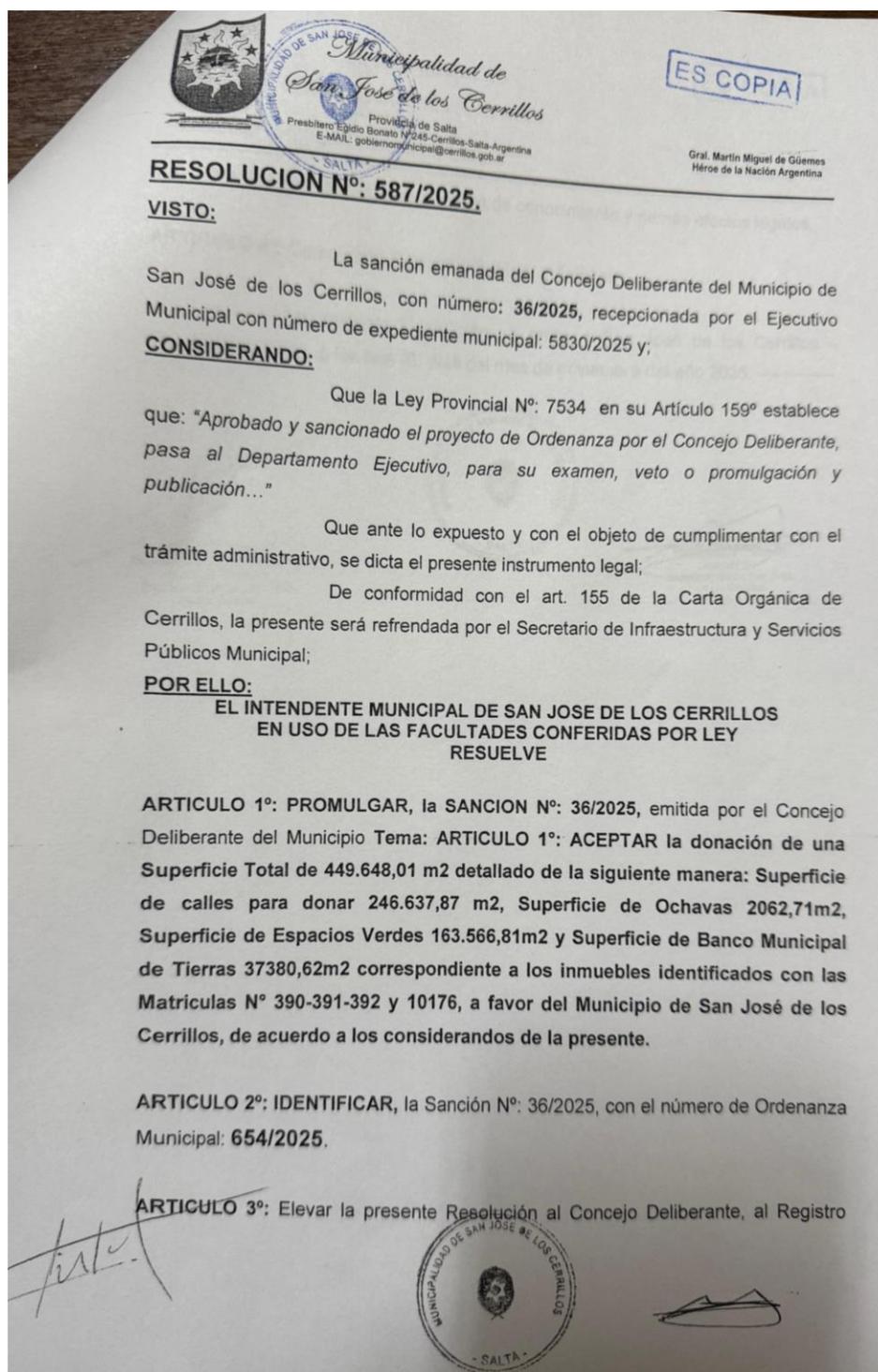
OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

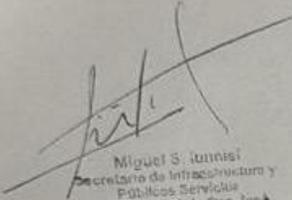
Telefax (0387) - 4902777



Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos -
Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2025. -----


Miguel S. Iruñisi
Secretario de Infraestructura y
Públicos Servicios
Municipalidad de San José
de los Cerrillos




Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 654 /2025

Juan Martínez
Presidente

VISTO:

El Expediente N° 33300101-000350/2018-0, iniciado por el Fideicomiso "VILLA HERMANO CUIT N 30-71631257-3 referente al Loteo "EKO DISTRITO", Matrículas N° 390-391-392 y 10176, la propuesta de donación de calles, ochavas, espacios verdes y banco de tierra y la propuesta de Uso de Suelo y Zonificación y

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Que, obra en el expediente de referencia el Plano de Mensura y Subdivisión del loteo Eko Distrito;

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Que, a través de sus presentaciones otorgan en donación a favor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los espacios destinados en calles, ochavas, espacios verdes y banco municipal de tierra del Loteo EKO DISTRITO, en todo de acuerdo a lo expresado en Plano de Mensura, Unificación y Loteo que se tramitan en la Dirección General de Inmuebles por Expediente N.º 18-036456;

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2º

Que, el dictamen técnico obrante en las actuaciones de referencia determina que están dadas las condiciones para poner en consideración del Concejo Deliberante la propuesta de donación;

Javier Kairuz
Concejal

Que, el desarrollo cuenta con los certificados de Aptitud Ambiental y Social y de No Inundabilidad definitivos correspondiente Visado de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Dirección General de Inmuebles.

Dario Albeza
Concejal

Que, además de acreditar con Certificado Final de Obras los servicios efectivos de Agua Potable, Energía de Eléctrica y Alumbrados Públicos

Que, a su vez se encuentra en el expediente la propuesta de Usos de Suelo según Zonificación efectuada por los solicitantes;

Que de la evaluación de la propuesta surge como conveniente que se apruebe como Anexo de la presente ordenanza el proyecto de zonificación y uso de suelo en particular para el loteo EKO DISTRITO en las matrículas mencionadas.

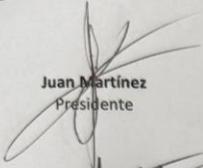
Ordenanza Sanción N° 36/2025





Concejo Deliberante San José de los Cerrillos

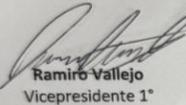
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


Juan Martínez
Presidente

Que ello resulta apropiado dado el desarrollo integral de espacio urbano que se propone en las matrículas mencionadas;


Valentín García
Secretario Parlamentario

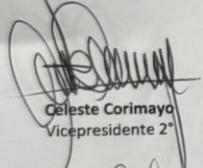
Que, este tipo de urbanizaciones, por su extensión y densidad poblacional proyectada, generan nuevas centralidades urbanas, requiriendo que asegure su integración armónica con el entorno y su sostenibilidad en el tiempo, tratándose de un proyecto integral que contempla múltiples usos —residencial, comercial, recreativo y de servicios— diseñados de manera planificada y coordinada


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

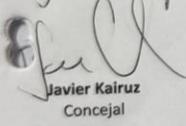
Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:


Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación de una Superficie Total de 449.648,01 m² detallado de la siguiente manera: Superficie de calles para donar 246.637,87 m², Superficie de Ochavas 2.062,71 m², Superficie de Espacios Verdes 163.566,81 m² y Superficie de Banco Municipal de Tierras 37.380,62 m² correspondiente a los inmuebles identificados con las Matrículas: N° 390-391-392 y 10176, a favor del Municipio de San José de los Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente.


Javier Kairuz
Concejal

ARTÍCULO 2°: Las superficies donadas serán de Uso Público Exclusivo.


Darío Albeza
Concejal

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 4°: REMITIR copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5°: APRUEBESE el proyecto de Zonificación para regular los usos del suelo, parámetros urbanísticos y condiciones de ocupación del territorio correspondiente al proyecto denominado **Eko Distrito**, que como **ANEXO I** forma parte de la presente. El mismo será de aplicación exclusiva dentro del

Ordenanza, Sanción N° 36/2025



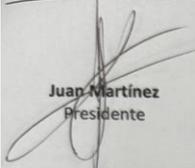
Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



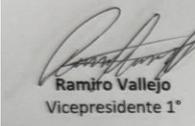
**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

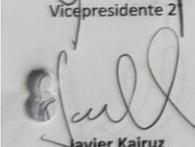
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

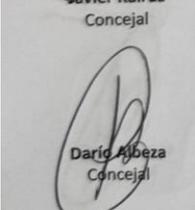

Juan Martínez
Presidente


Valentín García
Secretario Parlamentario


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°


Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°


Javier Kairuz
Concejal


Darío Albeza
Concejal

área delimitada para el proyecto Eko Distrito, conforme el plano de localización y límites.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 7°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 8°: De Forma.

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 15 días del mes de octubre del 2025-----

SANCION N°36/2025

ANEXO I

USOS DE SUELO SEGÚN ZONIFICACION

- USO DE SUELO RESIDENCIAL

Aquellos donde se estimula la vida de barrio, con actividades complementarias a la habitacional y otras actividades calificadas como conformes.

RB: Uso residencial dominante (densidad baja).- Distrito predominantemente residencial de densidad media-baja orientado a la materialización de viviendas unifamiliares en lotes de superficies medianas a pequeñas y edificios en propiedad horizontal de baja altura. Que se complementa con usos comerciales y servicios. Son compatibles con el uso residencial los usos destinados a: culto,


Ordenanza Sanción N°36/2025
San José de los Cerrillos

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

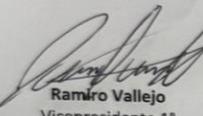

Juan Martínez
Presidente

educación, seguridad,
sanidad y servicios públicos.

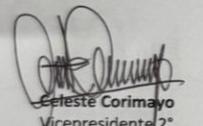

Valentín García
Secretario Parlamentario

Queda vedada la radicación de todo tipo de industrias y servicios auxiliares de la industria y del comercio, depósitos de productos peligrosos y depósitos de mayoristas de almacenamiento en general.

Las actividades comerciales permitidas, compatibles con el uso residencial, son:


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

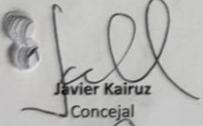
a) Comercio diario de bienes: alimentos y bebidas, panadería, verdulería, carnicería, pescadería, frutería, fiambrería, venta de productos lácteos, despensas, mini mercados, farmacias y perfumerías, librerías y venta de útiles escolares, mercerías, venta de diarios y revistas, quioscos de golosinas y cigarrillos.


Esteban Corimayo
Vicepresidente 2°

b) Comercio diario de servicios: servicios personales, peluquerías, salones de belleza, lavandería y tintorería de piezas de vestir.

Parámetros constructivos:

- FOS: 0.55
- FOT: 1.10
- Alt. Máxima: 7.00 mts (2 plantas max.)
- Retiro de frente: 3.00 mts (*)
- Retiro de fondo: 4.00 mts (**)
- Garage: 1


Javier Kairuz
Concejel


Darío Albeza
Concejel

Se permitirán la cantidad de unidades funcionales resultantes de la división de la superficie total del lote por 150 m².

*Solo se permitirá la invasión sobre el retiro de frente con el garage, pudiendo éste llegar hasta la línea municipal, siempre y cuando cuente con una sola planta y tenga techo inclinado e inaccesible. En ningún caso podrá superar el 50% del ancho de frente del lote.

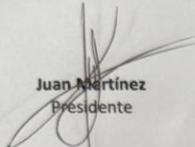
Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

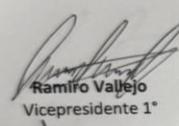

Juan Martínez
Presidente

**** Solo se permitirá la invasión del retiro de fondo con locales de servicio tales como: quincho, cocina, lavadero, deposito, baño, siempre y cuando cuenten con una planta y tengan techo inclinado e inaccesible.**

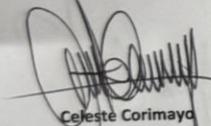

Valentín García
Secretario Parlamentario

RM: Uso residencial (media densidad). - Distrito predominantemente residencial, de densidad media orientado a la materialización de complejos de viviendas con edificación de perímetro libre. Que se complementa con usos comerciales y servicios.

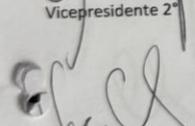
Las actividades comerciales permitidas, compatibles con el uso residencial, son:


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

a) Comercio diario de bienes: alimentos y bebidas, panadería, verdulería, carnicería, pescadería, frutería, fiambrería, venta de productos lácteos, despensas, mini mercados, farmacias y perfumerías, librerías y venta de útiles escolares, mercerías, venta de diarios y revistas, quioscos de golosinas y cigarrillos.


Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

b) Comercio diario de servicios: servicios personales, peluquerías, salones de belleza, lavandería y tintorería de piezas de vestir.


Javier Kairuz
Concejal

c) Comercio periódico u ocasional de bienes: licores, tabaco, arte, artesanías, artículos de deporte, venta de libros, artículos de electricidad para el hogar, reparación de electrodomésticos, ferreterías, venta de materiales y elementos para la construcción, veterinarias, venta de productos para el agro, viveros.


Darío Albeza
Concejal

d) Comercio periódico u ocasional de servicios: profesionales, personales, de intermediación y administración de operaciones de compra-venta o alquiler de bienes y servicios, fotocopiado, locutorios, correo, agencia de empleos, alimentación, comedores, restaurantes, confiterías, salones de té.

Nota: El pequeño taller artesanal, mientras no supere la escala familiar, tiene cabida dentro de las áreas residenciales siempre que sus actividades no afecten adversamente el medio circundante, ya sea por generación de ruidos molestos, desperdicios nocivos o por ser causal de un excesivo movimiento de vehículos.


Ordenanza Sanción N° 36/2025

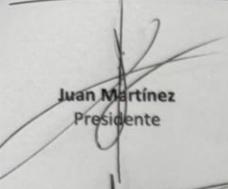
Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

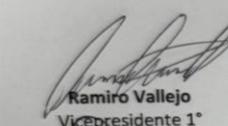
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

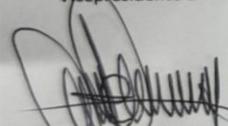

Juan Martínez
Presidente

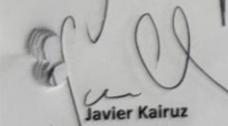
Parámetros constructivos:

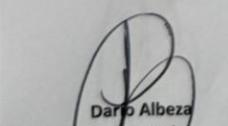
- FOS: 0.40
- FOT: 1.20
- Alt. Máxima: 12.00 mts (3 plantas max.)*
- Retiro de frente: 7.00 mts
- Retiro lateral: 5.00 mts.
- Retiro de fondo: 1/3 de la altura (**)
- Garage: según destino (***)


Valentín García
Secretario Parlamentario


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°


Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°


Javier Kairuz
Concejal


Darío Albeza
Concejal

* Solo se permitirá la invasión del retiro de fondo con locales de servicio tales como: quincho, cocina, lavadero, depósito, baño, siempre y cuando cuenten con una planta y tengan techo inclinado e inaccesible.

**.- Para edificios de viviendas, 1 espacio vehicular por UF. (Cuando supera las 6 unidades funcionales se deberá dejar 2 espacios vehiculares cada 3 UF de 2 dorm. o más y 1 espacio vehicular por cada 2 UF de 1 dorm. O monoambiente).

-Para comercios se deberá dejar el 15% de la superficie cubierta total destinada a comercial.

- USO DE SUELO COMERCIAL

Comprende actividades de intercambio, exposición, venta y/o reventa con destino a cualquier otro sector de la actividad sin que medie transformación de materias primas, productos intermedios o productos finales. Esta incluido por Acto de Comercio, caracterizado como tal, Ejercicios profesionales, operaciones civiles de compra-venta y/o locación de bienes y servicios.

SC: Distrito Comercial y de servicio que alberga espacios destinados a las siguientes categorías:

Ordenanza Sanción N° 36/2025



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Dario Albeza
Concejal

Categoría comercial integral: autoservicio, supermercado e hipermercado.

Categoría comercio artesanal: Comprende los nuevos establecimientos destinados a

actividades productivas artesanales inocuas y que por tipo, tamaño, tecnología simple, procesos y/o escalas menores, resultan inofensivas para el entorno, siendo compatibles con el resto de las actividades urbanas.

Son compatibles las siguientes actividades comerciales:

- a) Comercio diario de bienes: alimentos y bebidas, panadería, verdulería, carnicería, pescadería, frutería, fiambrería, venta de productos lácteos, despensas, mini mercados, farmacias y perfumerías, librerías y venta de útiles escolares, mercerías, venta de diarios y revistas, quioscos de golosinas y cigarrillos.
- b) Comercio diario de servicios: servicios personales, peluquerías, salones de belleza, lavandería y tintorería de piezas de vestir.
- c) Comercio periódico u ocasional de bienes: licores, tabaco, arte, artesanías, artículos de deporte, venta de libros, artículos de electricidad para el hogar, ferreterías, venta de materiales y elementos para la construcción, veterinarias, venta de productos para el agro, viveros y estaciones de servicio.
- d) Comercio periódico u ocasional de servicios: profesionales, personales, de intermediación y administración de operaciones de compra venta o alquiler de bienes y servicios, fotocopiado, locutorios, correo, agencia de empleos, alimentación, comedores, restaurantes, confiterías, salones de té, salones de baile, parrillas, hotelería, piletas de natación, gimnasios, mecánica ligera, reparación de cámaras y cubiertas, lavado, engrase y limpieza de automotores, reparación de electrodomésticos.

Ordenanza Sanción N° 36/2025





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal

-Certificado de Uso Conforme. - Todo interesado en usar una parcela, edificio, estructura, instalación o parte de ellas, con destino a cualquiera de las actividades autorizadas en este Código, está obligado a obtener del Organismo Técnico de Aplicación el Certificado de Uso Conforme, como paso previo de la iniciación de todo expediente de obra, instalación o habilitación. Será condición de validez de los permisos y habilitación, el mantenimiento de la vigencia de los Certificados de Uso otorgados.

Parámetros urbanísticos:

- FOS: 0.80
- FOT: 2.40
- Alt. Máxima: 12.00 mts (3 plantas max)
- Retiro de frente: 4.00 mts
- Retiro de fondo: 4.00 mts
- Garage: 15% de la superficie cubierta destinada a comercial.(*)

* con exclusión en el cálculo de las cocheras mismas. Dicho porcentaje no incluye la superficie destinada a circulación y maniobras.

- USO DE SUELO MIXTO

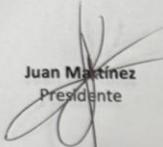
Distritos mixtos caracterizados por la presencia de diferentes actividades, compatibles con condicionantes paisajísticos, ambientales, infraestructurales o con otras actividades instaladas.

SM: Distrito tanto para actividades residenciales como de comercio, servicios, especiales e industrias no impactantes, distribuyéndose, en relación al uso. Se favorece la coexistencia de usos residenciales de densidad media-baja (hasta 500

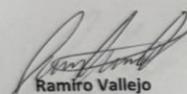


Concejo Deliberante San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


Juan Martínez
Presidente


Valentín García
Secretario Parlamentario


Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°


Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°


Javier Kairuz
Concejal


Darío Albeza
Concejal

hab/ha), con usos comerciales y de servicios de niveles de Interferencia Ambiental bajos a medios (condicionados). Coincidente con corredores de perfil turístico y recreativo.

Las actividades comerciales permitidas, compatibles con el uso residencial, son:

- e) Comercio diario de bienes: alimentos y bebidas, panadería, verdulería, carnicería, pescadería, frutería, fiambrería, venta de productos lácteos, despensas, mini mercados, farmacias y perfumerías, librerías y venta de útiles escolares, mercerías, venta de diarios y revistas, quioscos de golosinas y cigarrillos.
- f) Comercio diario de servicios: servicios personales, peluquerías, salones de belleza, lavandería y tintorería de piezas de vestir.
- g) Comercio periódico u ocasional de bienes: licores, tabaco, arte, artesanías, artículos de deporte, venta de libros, artículos de electricidad para el hogar, reparación de electrodomésticos, ferreterías, venta de materiales y elementos para la construcción, veterinarias, venta de productos para el agro, viveros.
- h) Comercio periódico u ocasional de servicios: profesionales, personales, de intermediación y administración de operaciones de compraventa o alquiler de bienes y servicios, fotocopiado, locutorios, correo, agencia de empleos, alimentación, comedores, restaurantes, confiterías, salones de té.

Nota: El pequeño taller artesanal, mientras no supere la escala familiar, tiene cabida dentro de las áreas residenciales siempre que sus actividades no afecten adversamente el medio circundante, ya sea por generación de ruidos molestos, desperdicios nocivos o por ser causal de un excesivo movimiento de vehículos

Parámetros urbanísticos:

- FOS: 0.70
- FOT: 2.10
-



Ordenanza San José de los Cerrillos N° 36/2025



Concejo Deliberante San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

- Alt. Máxima: 12.00 mts (3 plantas max)
- Retiro de frente: 3.00 mts
- Retiro de fondo: 4 mts. (*)
- Garage: según destino (**)

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

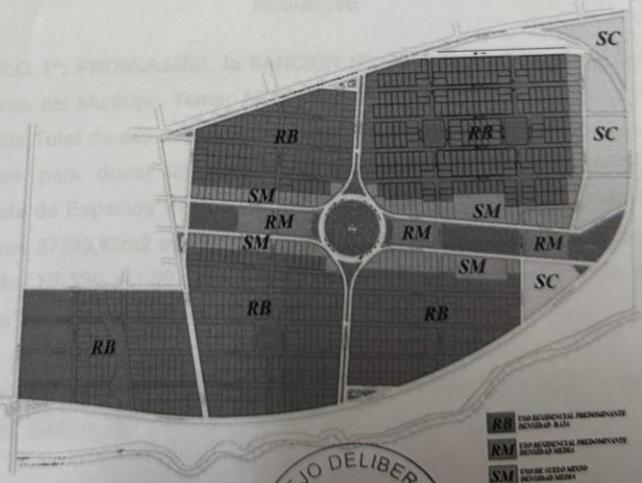
* Solo se permitirá la invasión del retiro de fondo con locales de servicio tales como: quincho, cocina, lavadero, deposito, baño. Los cuales solo podrán contar con una planta, y tener techo inclinado e inaccesible.

** - Para edificios de viviendas, 1 espacio vehicular por UF. (Cuando supera las 6 unidades funcionales se deberá dejar 2 espacios vehiculares cada 3 UF de 2 dorm. o más y 1 espacio vehicular por cada 2 UF de 1 dorm. O monoambiente).

-Para comercios se deberá dejar el 15% de la superficie cubierta total destinada a comercial.

Javier Kairuz
Concejal

Darío Albeza
Concejal



RB USO RESIDENCIAL PREDOMINANTE
MEDIO DENSIDAD

RM USO RESIDENCIAL PREDOMINANTE
MEDIO DENSIDAD

SM USO DE USO MEDIO
MEDIO DENSIDAD

SC USO DE USO COMERCIAL
MEDIO DENSIDAD



Ordenanza Sancionada 36/2025


Municipalidad de San José de los Cerrillos
Provincia de Salta
Pasadizo Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

ES COPIA

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

RESOLUCION N°: 588/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **37/2025**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 5830/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *"Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación..."*

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

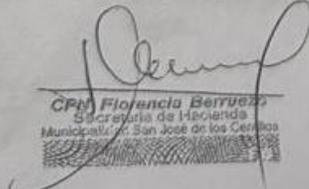
ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 37/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio Tema: ARTICULO 1°: MODIFICAR el ARTICULO N° 75 de la Ordenanza N° 630/2025".

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 37/2025, con el número de Ordenanza Municipal: 655/2025.

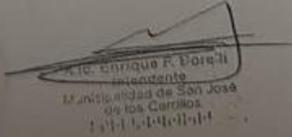
ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite e San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2025. -----


CPN Florencia Berrueta
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de San José de los Cerrillos


MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
- SALTA -


Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José de los Cerrillos



Dr. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Colimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 656 /2025

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N°630/25

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza mencionada en su Capítulo XII, Artículo 75, segundo párrafo, establece: "A los fines de la presente, se entenderá por vendedor ambulante a toda persona que ejerza una actividad comercial con fines de lucro, sin parada fija, ni destino fijo o predeterminado de entrega de productos, o cuando a pesar de contar con parada fija, la misma revista el carácter de transitoria o eventual. Para ejercer esta actividad se deberá contar con la correspondiente autorización municipal. El pago de la contribución se podrá realizar por día, el equivalente a 40 UTM o por mes, el equivalente a 200 UTM. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la modalidad de percepción de la tasa fijada en el anexo III.

Que, en nuestro municipio se llevan adelante distintos tipos de ferias, como la de artesanos que se desarrolla los días domingos en la Plaza Principal Serapio Gallegos, buscando con esto promover la actividad turística local y a su vez permitir a los feriantes ofrecer sus productos generando de esta manera un ingreso extra para sus hogares.

Que, debido al contexto socioeconómico que atraviesa nuestro país y teniendo en cuenta que en localidades vecinas el cobro de esta contribución ronda entre los \$2.000 y \$4.000 se hace necesario readecuar los valores en nuestra Ciudad y de esta manera alivianar los costos de los feriantes, quienes además deben contemplar gastos extras de movilidad, alimentos, bebidas, etc. Inclusive en días de escasas o nulas ventas.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por ley, se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.



Ordenanza Sanción N°37/2025



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Omar García
Concejal

Dario Albeza
Dario Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Natalia Chauqui
Concejal

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el ARTÍCULO N°75 de la Ordenanza N°630/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA. Para otorgamiento de credencial de vendedor ambulante con parada fija y/o transitoria, se deberá abonar el equivalente a 30 UTM, con una vigencia de 6 (seis) meses y cumplir con los requisitos que para tal fin establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

A los fines de la presente, se entenderá por vendedor ambulante a toda persona que ejerza una actividad comercial con fines de lucro, sin parada fija, ni destino fijo o predeterminado de entrega de productos, o cuando a pesar de contar con parada fija, la misma revista el carácter de transitoria o eventual. Para ejercer esta actividad se deberá contar con la correspondiente autorización municipal. El pago de la contribución se realizará según la siguiente tabla:

DESCRIPCION	UTM POR DIA	UTM POR MES
Vta. de mercadería en general, sin utilización de vehículos.	15	100
Vta. de mercadería en general, con utilización de vehículos.	22	137

ARTÍCULO 2°: Eliminar el Anexo III de la Ordenanza N°630/2025

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y a los feriantes registrados para su toma de conocimiento y demás fines.





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina

E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Valentin García
Secretario Parlamentario

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 6°: De Forma.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 15 días del mes de octubre del 2025-----

Javier Kairuz
Concejal

SANCION N°37/2025

Adrían Landriel
Concejal



Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal